

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 23 de mayo de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 881/2007. (2008ED0723)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA n.º 28/08

En Badajoz, a 15 de mayo de 2008.

Vistos por mí, Miguel Ángel Navarro Robles, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Badajoz los presentes autos n.º 881/07 de juicio de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de éstas, seguidos entre partes, de la una como demandante D.ª Ana María Lozano Alcaraz, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. López Sosa y asistida del Letrado Sr. Gamero Trejo y como demandado D. José Torrao Godinhno, el cual no ha asistido al acto del juicio y es declarado en situación procesal de rebeldía.

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D.ª Ana María Lozano Alcaraz, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. López Sosa y asistida del Letrado Sr. Game-ro Trejo contra el demandado D. José Torrao Godinhno, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes respecto de la finca descrita en el Fundamento de Derecho Primero de esta resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquél de la misma, condenándole a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley la deje libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento que fuere solicitado por la actora.

Igualmente, debo condenar y condeno a José Torrao Godinhno a que abone a la actora la cantidad de 6.300 euros, así como al pago de los intereses legales moratorios y procesales devengados como consecuencia del impago de las mismas, en la forma establecida en el fundamento jurídico Tercero de la presente resolución, y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su notificación que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Torrao Godinhno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a 23 de mayo de 2008.

El/La Secretario